

Nos los Ingg Apostolicos Contra la herecia Prabadad de Postuial
Mejor Regnos e Provincias del Peru que por autoridad Aposto
lica Verdaderos en esta Ciudad de los Reyes en Mandamos
A vos el sacro m. Pedro Lanza Paquero Recetor General de este
Santo oficio que de la Plaza que para en la Casa de tres llaves
del Real fisco saqueis trece mil e ciento e dos Peros quatro Reales
y o at once mrs para pagar e remunerar del su salario
de tercio adelantado que en Pezara aconer desde Primero
de Mayo de este Puente año en esta manera

A Don Miguel Roman de Aulestia
Vio del recibo de este Ingg quinientos e
Cinquenta e Nuevos tres Reales e Veinte
y seis mrs. Poslatencia para de mil p.
e Mayados de quatrocientos e cin
quenta mrs por el tercio adelantado que
en Pezara aconer desde dho Dia
Primero de Mayo

U551 p3-26

A Don Juan Die Lobles e Louncana
Vio del recibo quinientos e cincuenta
e Nuevos tres Reales e Veinte e Seis mrs
por dho tercio adelantado

U551 p3-26

A Licenciado Don Pedro de Cerbantes que
sirve el oficio de V. del Secreto Interin
Mugan de Don Juan de Velasco. Dos
cientos e Setenta e cinco Peros cinco
Reales e treinta mrs. Poslatencia para
de quinientos Peros encaj. de aqua
treocientos e cincuenta mrs al año por
dho tercio

U275 p5-30

A sacro m. Pedro Lanza Paquero.
Recetor gen. de este oficio quinien
tos e cincuenta e Nuevos tres Reales
e Veinte e Seis mrs Poslatencia para
de mil peros encajados de dha
Plata

U551 p3-26

A Don Felipe de Castañeda Arizcos
Vio de secuestro Interin, Ciento e Seenta
e cinco Peros tres e y diez y ocho mrs
Poslatencia para de cien Peros encaj.
de dha Plaza al año

U165 p3-18

20095 p4-24

50-AD
Q: 2
do: 278
F: 2

24, 9 Sept-24

9-1550A

U22575-30

U183, 2-22

U133, 2-

20043 20-14-

U143 p-14

Abull del delos treientos Pesos qual es tan
 Señalados al año Por auto de Die
 de Mayo de dho año Por notario Juan
 Las diligencias que se o fueren tocan
 tes al Oficio desta Ing. quando fu
 diere e Ocurra el r. de secutor Por
 La solitud de despacho delos Pleitos
 de la Real Audiencia = Olor. Cien pesos Por
 el dho Feudo adelantado que se les
 tienen Por dha Racion = Olor. Cinq
 Pesos por las Carras de Pago
 que ante el Orogia el Decretario

U292 p-6

A Juan Dionisio de Camallia ministro
 Decretario de este Santo Oficio
 Serenta y seis pesos Olor. Reales Por las
 ternas Parte de Ocientos Pesos Conien
 tes que lustan señalados al año por
 dho ternio

U066 p-6

301.02 p-14

Las dhas Partidas summan y montan
 treymil Ciento y dos Pesos quatro Reales y Olor.

Mar au dis Loquales Mandamos al cont. que se o fuere
 deste santo oficio que en virtud de este nro Mandamiento
 y Rejuno de lo mismo dho or Rejuna y Parte en quenta
 Maque diere del dha ad mⁿ de dha Casa y
 Mlos Reyes enreina de abril de mill y seis cientos y
 Serenta y siete años =

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

La Mandada de Santo oficio de la Ing.

Don Phelipe de la Caneada Arce

De los señores D. Juan de Dios y D. Juan de la Cruz

Don Phelipe de Castaneda Ayienca

Wm. de Mano

Edelcochtle
Phenix

de Samaltea

Desu N° 210 lo da al pie de Tarazon y a que
en N° 10 del 22 de 10 aux reserare en

San 16 ps de ⁸ de Marig de Punt de Mayo de 1602 =

6 ps de la terris de Saint Leu May
Joan Oronico
H. Lamartea

Manda miúdo de los m^{rs} Jcos de Alarcón? d 1633 -
de quintero de Mayas de 1633 — de 30 to 29 & 14 mar

Ms. A. 1